

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 27/07/2022, va adoptar l'acord següent:

88.- 3489/2021 - ÀREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TRABAJO, COMERCIO Y PROYECTOS EUROPEOS. APROVACIÓ DEL PROGRAMA DE FOMENT A LA CONTRACTACIÓ L'EMPRESA+ VINCULAT AL PROJECTE "EL TEU ITINERARI VITAL"

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por el Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos presentó con fecha 26 de mayo de 2021 propuesta de "Aprobación del Proyecto *El teu itinerari vital*, para establecerse como forma de aplicación de las Políticas activas de Ocupación en el municipio de Alzira".

3. Se ha emitido informe jurídico por la Jefa de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos de fecha 18 de Julio de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, por el cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del arte. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde

Visto el informe de Intervención de fecha 18-07-2022, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito n.º 2.2022.1.17678, en la aplicación presupuestaria 2413 47000 EL TEU ITINERARI VITAL Empresa+.

Visto el informe favorable de la Jefa de servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos de fecha 21-07-2022.

Visto el informe favorable de fiscalización previa del Interventor de fecha 26-07-2022.

Consta en el expediente informe-propuesta emitido por el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo, Comercio y Proyectos Europeos.

Y en conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº. 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria del Programa *L'Empresa+* de fomento de la contratación y vinculado al Proyecto *El teu itinerari vital*, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

« BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "L'EMPRESA+". PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y VINCULADO AL PROYECTO "EL TEU ITINERARI VITAL".

1. ANTECEDENTES

1. ANTECEDENTES

El Consejo Económico y Social del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, aprobó por unanimidad el Proyecto *El teu itinerari vital* mostrando su apoyo al planteamiento del Proyecto e interés en colaborar en el desarrollo.

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó definitivamente el Proyecto *El teu itinerari vital*, para establecerse como forma de aplicación de las Políticas activas de empleo en el municipio de Alzira, el cual contiene el Programa *L'Empresa+*.

El Ayuntamiento de Alzira consciente de las dificultades de acceso al mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico y estatal, que contribuyan a impulsar la actividad económica y favorecer la creación de un empleo estable desarrollando el Programa *L'Empresa+*, ayuda municipal a las empresas por la contratación de las personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* o participantes en itinerarios de inserción sociolaboral promovidos y desarrollados por el departamento de orientación de IDEA del Ayuntamiento de Alzira.

2.- OBJETIVOS

El Programa *L'Empresa+* tiene como objetivo principal crear estrategias de cooperación entre las empresas y el Ayuntamiento de Alzira, con el objeto de impulsar la actividad económica, reactivar el tejido económico y ayudar a la creación y conservación del empleo.

Objetivos específicos para llegar al objetivo general:

- Fomentar el contacto del Ayuntamiento de Alzira con las empresas.
- Favorecer la contratación de personal formado según las necesidades de las empresas.
- Facilitar la inserción al mercado laboral de las personas participantes de manera coherente con sus Itinerarios de inserción sociolaboral.

3.- PROGRAMA

El programa de fomento de la contratación *L'Empresa+*, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local «IDEA» del Ayuntamiento de Alzira, tiene como objetivo principal potenciar y favorecer la inserción sociolaboral de las personas desempleadas que se encuentran en búsqueda activa de empleo y que participan en itinerarios integrados de inserción sociolaboral mediante ayudas a las contrataciones.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como potenciales creadoras de puestos de trabajo, herramientas que faciliten la búsqueda de trabajadores, así como, de aquellos perfiles profesionales que mejor se adapten a sus necesidades concretas. Fomentando el empleo estable y de calidad, favoreciendo la formalización de la contratación de los participantes en situación de desempleo en el municipio de Alzira.

4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.
- Las personas físicas.
- Asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira y de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la validez de la cual habrá de extenderse hasta el día de la concesión y pago de la ayuda.
2. No haber sido excluido del acceso a los beneficiarios derivados de la aplicación de los programas de ocupación para la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el previsto en el artículo 46.2 del Real decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.
3. Estar inscritas como personas o entidades ocupacionales en los regímenes de la Seguridad Social en los cuales exista afiliación de trabajadores por cuenta de otro.
4. No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley Llei 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
6. No ser culpable en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo que se dispone en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos.

6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones que afectan al cónyuge, ascendentes, descendentes y otros parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, del empresario o de quienes ostentan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.
- b) Las contrataciones realizadas por las **empresas de trabajo temporal**.
- c) Las contrataciones realizadas por **administraciones públicas** y, organismos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas.
- d) Las contrataciones que afecten a socios trabajadores o de trabajo de sociedades cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales.
- e) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención, sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de la Seguridad Social.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecidos en el reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 i 108 del Tratado CE a las ayudas de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 24 de diciembre de 2013, se tendrá que tener en cuenta el artículo 1 relativo al ámbito de aplicación del Régimen de Minimis.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Para los empleadores, sin perjuicio de las cuales la normativa vigente establezca:

1. Formalización de los contratos de trabajo por escrito, que tendrán que regirse por el correspondiente convenio sectorial o por el general de la empresa si procede.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión.
4. En el supuesto que el trabajador contratado cause baja en la empresa, esta tendrá la obligación de sustituirle en un plazo de un mes por otro, incluso en los colectivos subvencionables en iguales condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido. Esta sustitución tendrá que ser comunicada al órgano que concedió la subvención en plazo no superior a 15 días desde esta situación. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de la concesión decaerá en derecho a la solicitud presentada.
5. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que los sean requeridas por el Ayuntamiento de Alzira, así como comunicar a este las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
6. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, porque el Ayuntamiento de Alzira pueda solicitar de los órganos competentes de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos al hecho que se refiere la Base 5ª.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los trabajadores

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que les sean requeridas por el Ayuntamiento, así como comunicar a este las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

8.- HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

Las contrataciones de las personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* o su participación en itinerarios de inserción sociolaboral gestionados y promovidos por el Departamento de orientación de IDEA, **realizados entre el 16 de diciembre de 2021 y el 15 de diciembre de 2022**, siempre y cuando el Equipo técnico del Proyecto *El teu itinerari vital* considere que el puesto de trabajo en cuestión cumple los siguientes requisitos:

- Se adapta al perfil formativo y profesional de la persona en búsqueda activa de empleo.
- Se adapta a las necesidades personales de la persona en búsqueda activa de empleo.
- Puede tener perspectiva de futuro dentro de la empresa contratante.

A continuación, se detallan las acciones que podrán estar sujetas a subvención:

- a) Las contrataciones de las personas participantes en el Proyecto de *El teu itinerari vital*.
- b) Las contrataciones de aquellas personas atendidas por el departamento de orientación de IDEA, con un itinerario de inserción sociolaboral y con un informe favorable del orientador, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar inscrito en el Portalemp como demandante de empleo.
 - Haber desarrollado un itinerario de inserción sociolaboral con un mínimo de 3 sesiones con el departamento de orientación e intermediación.
 - Haber obtenido un empleo como consecuencia de la intermediación laboral promovida y gestionada por el departamento de orientación de Idea.

9.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se otorgarán hasta agotar el crédito disponible a las empresas por la contratación de personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* o su participación en itinerarios de inserción sociolaboral.

Las cuantías de la subvención serán las siguientes:

- Ayuda por contratación indefinida a tiempo completo de **2.000€** siempre que tenga una **duración mínima de al menos 6 meses**, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
- Las transformaciones de los contratos de duración determinada en indefinidos a tiempo completo **1.800€**.
- Las contrataciones indefinidas iniciales de carácter fijo-discontinuo a tiempo completo, podrán acogerse a la subvención estableciéndose unas cuantías

figas siempre que la actividad tenga una duración mínima de 3 meses a lo largo del ejercicio 2022. Las cuantías son:

- Periodo de duración de la actividad inferior a 6 meses: **450€**.
 - Periodo de duración de la actividad de 6 meses a 9 meses: **900€**.
 - Periodo de duración de la actividad superior a 9 meses: **1.350€**.
- Las contrataciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Reforma Laboral y comprendidas entre los períodos establecidos objeto de la subvención, se tendrán en cuenta a efectos de poder acogerse a la subvención atendiendo a las cuantías detalladas a continuación:
- Por contratos de 3 meses: **450€**
 - Por contratos de 6 meses: **900€**
 - Por contratos de 9 meses: **1.350€**
 - Por contratos de 1 año: **1.800€**
- En el caso de conversión de contratos temporales subvencionados en indefinidos el importe de la ayuda será la de aplicar la diferencia entre la subvención percibida y los **2.000€** por la contratación indefinida.
- Si las contrataciones indefinidas fueran a tiempo parcial, podrán ser objeto de la subvención, siempre que el contrato tenga al menos una duración de **12 horas semanales**, con la reducción proporcional de la ayuda prevista.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas municipales Empresa+ 2413 47000, conforme al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alzira 2022, con una consignación inicial de 30.000 €

10.- ÁMBITO TERRITORIAL

Las empresas beneficiarias de las ayudas a la contratación de las personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* o en itinerarios de inserción sociolaboral, necesariamente tendrán que ser empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Valenciana.

11.-PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de diciembre de 2022.

En el supuesto de contrataciones realizadas entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2022, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio posterior.

12.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y por eso se accederá a través de: www.alzira.es, **seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación"**.

DE FORMA PRESENCIAL:

En la CLAU-Oficina de Atención Ciudadana o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el Apartado 14 "Documentación" de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

Se podrá tramitar una o más solicitudes de subvención por parte de los solicitantes, siempre y cuando se presente dentro del plazo previsto y exista consignación presupuestaria

13.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante transferencia desde el Ayuntamiento de Alzira, por el importe de la ayuda concedida.

14.- DOCUMENTACIÓN

1. Con carácter general, la solicitud tendrá que acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, si cabe, de su representante legal.
- b) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o si procede, declaración de no haber recibido ninguno.
- c) Documento nacional de identidad del trabajador contratado.
- d) Alta del trabajador contratado en el Régimen General de la Seguridad Social.
- e) Vida laboral de la empresa actualizada.
- f) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por la oficina de ocupación de la Generalitat Valenciana.
- g) "Compromiso por parte del empresario del cumplimiento del contrato" equivalente como mínimo a la duración objeto de la ayuda solicitada.
- h) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.
- i) Fotografía en formato digital del trabajador contratado.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado porque en el plazo de 10 días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

No se admitirán solicitudes que se presenten fuera de plazo en cada convocatoria, es decir:

- a. Si se presentan con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia.
- b. Si se presentan en fecha posterior al 15 de diciembre de 2022.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, los interesados podrán solicitar las subvenciones, que se hayan producido entre el **16 de diciembre del 2021 y el 15 de diciembre de 2022**.

15.- CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira.

16.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

16.1.-Instrucciones del procedimiento

1.- La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de empleo.

2.- Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde se hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

3.- Se constituirá un órgano colegiado integrado por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos o persona designada para su sustitución, que presidirá; un vocal; y una persona que ejercerá la secretaria, con voz sin voto. La designación de las personas que ocupan la vocalía y la secretaría la efectuará la jefa de Servicio de desarrollo Económico, trabajo comercio y proyectos europeos.

4.- El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concreten las evaluaciones efectuadas en relación con las solicitudes presentadas.

5.- Las propuestas de concesión se formularán al órgano concedente, es decir, a la Junta de Gobierno Local, por el órgano colegiado, a través del órgano instructor.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

16.2- Criterios de valoración de las solicitudes y concesiones.

1.- El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el

artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.

2.- Por esta razón, se tendrá en cuenta como único criterio el momento en el cual se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida para la convocatoria, en la base 14a, en cualquiera de los registros previstos en la normativa del procedimiento administrativo común, según al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

3.- En el caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulte posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en el LABORA.

17.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido ese plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 i ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y esto sin perjuicio que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados/as.

Las resoluciones al hecho que se refieren al apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a explicar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos plazos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

18.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los

intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

19.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

20.- PUBLICIDAD

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de València. Así mismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde la Agencia de Desarrollo Local (IDEA), se pondrá a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de subvenciones relativas al fomento de empleo y contratación, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2ª.- En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2022.

>>

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira 27-07-2022 por el cual se convoca el Programa *L'Empresa+*, programa de fomento de la contratación y vinculado al proyecto *El teu itinerari vital*.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

« BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "L'EMPRESA+". PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN Y VINCULADO AL PROYECTO "EL TEU ITINERARI VITAL".

1.- ANTECEDENTES

El Consejo Económico y Social del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, aprobó por unanimidad el Proyecto *El teu itinerari vital* mostrando su apoyo al planteamiento del Proyecto e interés en colaborar en el desarrollo.

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó definitivamente el Proyecto *El teu itinerari vital*, para establecerse como forma de aplicación de las Políticas activas de empleo en el municipio de Alzira, el cual contiene el Programa *L'Empresa+*.

El Ayuntamiento de Alzira consciente de las dificultades de acceso al mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico y estatal, que contribuyan a impulsar la actividad económica y favorecer la creación de un empleo estable desarrollando el Programa *L'Empresa+*, ayuda municipal a las empresas por la contratación de las personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* o participantes en itinerarios de inserción sociolaboral promovidos y desarrolladas por el departamento de orientación de IDEA del Ayuntamiento de Alzira.

2.- OBJETIVOS

El Programa *L'Empresa+* tiene como objetivo principal crear estrategias de cooperación entre las empresas y el Ayuntamiento de Alzira, con el objeto de impulsar la actividad económica, reactivar el tejido económico y ayudar a la creación y conservación del empleo.

Objetivos específicos para llegar al objetivo general:

- Fomentar el contacto del Ayuntamiento de Alzira con las empresas.
- Favorecer la contratación de personal formado según las necesidades de las empresas.
- Facilitar la inserción al mercado laboral de las personas participantes de manera coherente con sus Itinerarios de inserción sociolaboral.

3.- PROGRAMA

El programa de fomento de la contratación *L'Empresa+*, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local «IDEA» del Ayuntamiento de Alzira, tiene como objetivo principal potenciar y favorecer la inserción sociolaboral de las personas desempleadas que se encuentran en búsqueda activa de empleo y que participan en itinerarios integrados de inserción sociolaboral mediante ayudas a las contrataciones.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como potenciales creadoras de puestos de trabajo, herramientas que faciliten la búsqueda de trabajadores, así como, de aquellos perfiles profesionales que mejor se adapten a sus necesidades concretas. Fomentando el empleo estable y de calidad, favoreciendo la formalización de la contratación de los participantes en situación de desempleo en el municipio de Alzira.

4.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.
- Las personas físicas.
- Asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro.

5.- HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

Las contrataciones de las personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* o su participación en itinerarios de inserción sociolaboral gestionados y promovidos por el Departamento de orientación de IDEA, **realizados entre el 16 de diciembre de 2021 y el 15 de diciembre de 2022**, siempre y cuando el Equipo técnico del Proyecto *El teu itinerari vital* considere que el puesto de trabajo en cuestión cumple los siguientes requisitos:

- Se adapta al perfil formativo y profesional de la persona en búsqueda activa de empleo.
- Se adapta a las necesidades personales de la persona en búsqueda activa de empleo.
- Puede tener perspectiva de futuro dentro de la empresa contratante.

A continuación, se detallan las acciones que podrán estar sujetas a subvención:

- c) Las contrataciones de las personas participantes en el Proyecto de *El teu itinerari vital*.
- d) Las contrataciones de aquellas personas atendidas por el departamento de orientación de IDEA, con un itinerario de inserción sociolaboral y con un informe favorable del orientador, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar inscrito en el Portalemp como demandante de empleo.
 - Haber desarrollado un itinerario de inserción sociolaboral con un mínimo de 3 sesiones con el departamento de orientación e intermediación.

- Haber obtenido un empleo como consecuencia de la intermediación laboral promovida y gestionada por el departamento de orientación de Idea.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de las Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se otorgarán hasta agotar el crédito disponible a las empresas por la contratación de personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* o su participación en itinerarios de inserción sociolaboral.

Las cuantías de la subvención serán las siguientes:

- Ayuda por contratación indefinida a tiempo completo de **2.000€** siempre que tenga una **duración mínima de al menos 6 meses**, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
- Las transformaciones de los contratos de duración determinada en indefinidos a tiempo completo **1.800€**.
- Las contrataciones indefinidas iniciales de carácter fijo-discontinuo a tiempo completo, podrán acogerse a la subvención estableciéndose unas cuantías fijas siempre que la actividad tenga una duración mínima de 3 meses a lo largo del ejercicio 2022. Las cuantías son:
 - Periodo de duración de la actividad inferior a 6 meses: **450€**.
 - Periodo de duración de la actividad de 6 meses a 9 meses: **900€**.
 - Periodo de duración de la actividad superior a 9 meses: **1.350€**.
- Las contrataciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Reforma Laboral y comprendidas entre los períodos establecidos objeto de la subvención, se tendrán en cuenta a efectos de poder acogerse a la subvención atendiendo a las cuantías detalladas a continuación:
 - Por contratos de 3 meses: **450€**
 - Por contratos de 6 meses: **900€**
 - Por contratos de 9 meses: **1.350€**
 - Por contratos de 1 año: **1.800€**
- En el caso de conversión de contratos temporales subvencionados en indefinidos el importe de la ayuda será la de aplicar la diferencia entre la subvención percibida y los **2.000€** por la contratación indefinida.
- Si las contrataciones indefinidas fueran a tiempo parcial, podrán ser objeto de la subvención, siempre que el contrato tenga al menos una duración de **12 horas semanales**, con la reducción proporcional de la ayuda prevista.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas municipales Empresa+ 2413 47000, conforme al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alzira 2022, con una consignación inicial de 30.000 €

7.- ÀMBITO TERRITORIAL

Las empresas beneficiarias de las ayudas a la contratación de las personas participantes en el Proyecto *El teu itinerari vital* y en el Programa *Itineraris integrats d'inserció sociolaboral*, necesariamente habrán de ser empresas que desarrollen su actividad en la Comunidad Valenciana.

8.-PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de diciembre de 2022.

En el supuesto de contrataciones realizadas entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2022, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio posterior

9.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante transferencia desde el Ayuntamiento de Alzira, por el importe de la ayuda concedida.

10.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1.-Instrucciones del procedimiento

1.- La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de empleo.

2.- Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde se hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

3.- Se constituirá un órgano colegiado integrado por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos o persona designada para su sustitución, que presidirá; un vocal; y una persona que ejercerá la secretaria, con voz sin voto. La designación de las personas que ocupan la vocalía y la secretaría la efectuará la jefa de Servicio de desarrollo Económico, trabajo comercio y proyectos europeos.

4.- El órgano colegiado emitirá periódicamente informes donde se concreten las evaluaciones efectuadas en relación con las solicitudes presentadas.

5.- Las propuestas de concesión se formularán al órgano concedente, es decir, a la Junta de Gobierno Local, por el órgano colegiado, a través del órgano instructor.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

10.2- Criterios de valoración de las solicitudes y concesiones.

1.- El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.

2.- Por esta razón, se tendrá en cuenta como único criterio el momento en el cual se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida para la convocatoria, en la base 14a, en cualquiera de los registros previstos en la normativa del procedimiento administrativo común, según al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

3.- En el caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulte posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en el LABORA.

11.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, que dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

13.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

>>

Tercero.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme al que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador oU3k SYC0 SbuV +ZNV WHWg znFE eWk=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 29/07/2022 10:08:53 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 29/07/2022 10:08:52 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA